

Expediente: COTAIP/0625/2020  
Folio PNT: 01239120

**Acuerdo COTAIP/0010-01239120**

**CUENTA:** En cumplimiento a lo ordenado en Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia en Acta número **CT/186/2020**, y para efectos de atender la solicitud de información generada o en poder de este Sujeto Obligado que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, fue recibida siendo las **diecisiete** horas con **dos** minutos del día **veintiséis** de **noviembre** del año dos mil veinte; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:**-----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

**“...Solicito copia de los cheques y/o transferencias electrónicas y/o fichas de depósito, mediante los cuales se realizaron los pagos a la empresa denominada “Organización Editorial Acuario SA de CV”, por concepto de “difusión de Obras Sociales”, en el periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2017 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”.**-----**(Sic)**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la



rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, se remitió para su atención a la **Dirección de Finanzas**, a quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 95 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, por lo que a través de su oficio **DF/UAJ/3937/2020** de fecha **03 de diciembre de 2020**, recibido en esta Coordinación a las **13:03** horas del día **04 de diciembre de 2020**, señaló que la información interés del particular, es acceso restringido por contener datos de carácter reservado, solicitando la intervención del Comité de Transparencia, quien en Sesión Extraordinaria **CT/186/2020**, de fecha **15 de diciembre de 2020**, por unanimidad de votos de sus integrantes resolvió:

**“...PRIMERO.** - Se **modifica la reserva de los documentos y la fecha señalada en el Acuerdo de Reserva Parcial no. DF/UAJ/AR/003/2020**, en cuanto a la entrada en vigor del periodo de la reserva parcial, quedando a partir del **quince de diciembre del 2020**, que es la fecha en la que sesionó y resolvió este comité de transparencia, del documento descrito en el considerando de reserva parcial I y III de la presente acta, por considerarse información de acceso restringido; en consecuencia, los que integramos este Comité debemos emitir y suscribir el correspondiente Acuerdo de reserva, identificándolo como **Acuerdo de Reserva Parcial no. DF/UAJ/AR/003/2020**, del índice de Reserva de la Dirección de Finanzas. -----

**SEGUNDO.** - **Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando de versión pública II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**TERCERO.** - Se confirma el costo de reproducción de la información que deberá ser cubierto por el interesado y que señala la Dirección de Finanzas, mediante oficio **DF/UAJ/3937/2020**, descritos en el considerando de versión pública número II de la



presente acta, la cual deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**CUARTO.-** Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Dirección de Finanzas** que este Comité, confirmó la clasificación de la información de carácter confidencial de las documentales manifestadas en los considerando antes descritos de la presente acta; versión pública que deberá elaborar previo al pago de los derechos que por concepto de reproducción de la información se generen, en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:-----

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

**QUINTO.** - Se instruye al titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir el correspondiente acuerdo, en el que haga saber al particular que la información de su interés ha sido clasificada como reserva parcial y confidencial, dejando a su disposición a través del medio que para tales efectos eligió al momento de formular su solicitud de información, los oficios, **DF/UAJ/3937/2020**, **DF/UAJ/4016/2020** y el **Acuerdo de Reserva Parcial no. DF/UAJ/AR/003/2020**, suscrito por la titular de la **Dirección de Finanzas** las documentales de naturaleza pública, e informar al particular que la versión pública y Reserva Parcial de las documentales descritas en los considerandos de la presente acta, le serán entregadas previo al pago de los derechos que por concepto de reproducción se genere. -----

**SEXTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado." (Sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que remite la titular de **Dirección de Finanzas** mediante oficio **DF/UAJ/3937/2020**, así como del **Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia número CT/186/2020**, del **Acuerdo de Reserva Parcial DF/UAJ/AR/003/2020** del índice de Reserva de la Dirección de Finanzas y de la **clasificación en su modalidad de reservada parcial del "27 (veintisiete) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen información confidencial, consistente en: números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro"**; considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y las siete restantes generan un costo por cada hoja simple es de **\$0.87**, lo que hace un costo total de reproducción por la cantidad



de \$ 6.09 (seis pesos 09/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, por lo que la totalidad de la información requerida les serán entregadas posterior a su acreditación; de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples"**.  
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
Número de Cuenta: **0109845402**  
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuesto por la norma, mismo que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago, oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, Edificio No. 105, 2 piso, Col Tabasco 2000, Código Postal 86035, donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, con la C. Maribel Domínguez Hernández; exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información. -----

Documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." -----

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y



*Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaria de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----*

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, las cuales se le dejan a su disposición en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Benjamín Canul Salvador, Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno. -----Cúmplase.**

**Expediente: COTAIP/0625/2020 Folio PNT: 01239120**  
**Acuerdo COTAIP/0010-01239120**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO VÍA 5 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria".

Oficio: DF/UAJ/3937/2020.  
Asunto: Resp. Exp. COTAIP/0625/2020.

Villahermosa, Tabasco, a 03 de Diciembre de 2020.

Lic. Homero Aparicio Brown.  
Coordinador de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del H. Ayuntamiento  
del Municipio de Centro, Tabasco.  
Presente.



En atención al oficio con número COTAIP/2162/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/0625/2020, Folio PNT: 01239120, Asunto: Solicitud de Acceso a la Información.

Información solicitada: "...Solicito copia de los cheques y/o transferencias electrónicas y/o fichas de depósito, mediante los cuales se realizaron los pagos a la empresa denominada "Organización Editorial Acuario SA de CV", por concepto de "difusión de Obras Sociales", en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT (sic)-----

**Informo:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante, y derivado que no se emitieron cheques ni se realizaron depósitos en ventanilla a la empresa Organización Editorial Acuario S.A. de C.V., se remiten únicamente comprobantes de transferencias electrónicas a favor de Organización Editorial Acuario S.A. de C.V. correspondiente a los meses de abril, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre del año 2017, consistentes en **27 (veintisiete) Comprobantes**, conformados en un total de **27 (veintisiete) fojas útiles**.

Así mismo, se hace mención que no se tiene registro de pagos realizados en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, septiembre y octubre de 2017.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los documento denominados comprobantes de transferencias electrónicas a favor de Organización Editorial Acuario S.A. de C.V. correspondiente a los meses de abril, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre del año 2017, consistentes en **27 (veintisiete) Comprobantes**, conformados en un total de **27 (veintisiete) fojas útiles**, contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como lo es el número de **cuenta bancaria, Folio único, y clave de rastreo de persona jurídico colectiva**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitan sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.





DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria".

En esa tesitura, los **Datos confidenciales** referidos pertenecen a la esfera privada de la persona jurídica colectiva, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

En cuanto a los documentos que se remiten denominados comprobantes de transferencias electrónicas a favor de Organización Editorial Acuario S.A. de C.V. correspondiente a los meses de abril, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre del año 2017, consistentes en **27 (veintisiete) Comprobantes**, conformados en un total de **27 (veintisiete) fojas útiles**, contienen Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio de firma, la cual resulta ser susceptible de considerarse como **Reservada**, tal y como lo prevé el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco., por lo que se solicita al Comité de Transparencia, se pronuncie al respecto y clasifique como reservada dicha información; en tal virtud, se da cuenta de la documentación antes referida, así como el Proyecto del Acuerdo de Reserva Número **DF/UAJ/AR/003/2020**.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como reservada por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos **140 y 141** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral **Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad proceda a su elaboración.

*Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.*

*Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.*



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

**CAPÍTULO IX  
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**

*Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que *por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic).*

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **\$0.87**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$6.09 (seis pesos 09/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el petionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

VALOR DEL UMA= 86.88					
CUENTA			RUBRO	UMA	COSTO
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.87
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	26.06
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.87
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	26.06
			B. DVD regrabable	0.60	52.13
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	17.38





EL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
TABASCO, TABASCO, MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria".

4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.74
			B. Tamaño oficio	0.03	2.61

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**  
 Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
 Número de Cuenta: **0109845402**  
 Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales y realizar la reserva de la información correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

**M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ**  
**DIRECTORA DE FINANZAS.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTRO 2016 - 2021  
**DIRECCIÓN DE  
FINANZAS**

Elaboró

M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez  
Enlace de Transparencia de la Dirección  
de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco. - Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo/Minutario.

AGUA • ENTREGIA • SOSTENIBILIDAD





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leonora Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/186/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01239020 y 01239120

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce** horas, del día **quince de diciembre** del año **dos mil veinte**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil, CC. Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos; Lic. **Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente Secretario y Vocal respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial, derivada de los números de folio **01239020** y **01239120**, presentados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicados bajo los números de control interno **COTAIP/0624/2020** y **COTAIP/0625/2020**, bajo el siguiente: -----

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de las Solicitudes de Acceso a la Información con números de folio **01239020** y **01239120**, presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicadas bajo los números de control interno **COTAIP/0624/2020** y **COTAIP/0625/2020**; y de las respuestas otorgadas por la Dirección de Finanzas, mediante oficios **DF/UAJ/3937/2020**, **DF/UAJ/4016/2020** y **Acuerdo de Reserva Parcial DF/UAJ/AR/003/2020**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial solicitada por la Dirección de Finanzas.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos; Lic. **Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Secretario y Vocal respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - siendo las **doce** horas del día **quince de diciembre** del año **dos mil veinte**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. --

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de las Solicitudes de Acceso a la Información con números de folio **01239020** y **01239120**, presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicadas bajo los números de control interno **COTAIP/0624/2020** y **COTAIP/0625/2020** y de las respuestas otorgadas por la Dirección de Finanzas, mediante oficios **DF/UAJ/3937/2020**, **DF/UAJ/4016/2020** y **Acuerdo de Reserva Parcial DF/UAJ/AR/003/2020**.- A continuación, se procede a la lectura correspondiente. -----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial solicitada por la Dirección de Finanzas. -----

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de Noviembre de 2020, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01239020**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/0624/2020**, respecto de: **"...Solicito copia de los cheques y/o transferencias electrónicas y/o fichas de depósito, mediante los cuales se realizaron los pagos a la empresa denominada "Organización Editorial Acuario SA de CV", por concepto de "difusión de Obras Sociales", en el periodo del 1 julio al 31 de diciembre de 2016 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT (sic)**-----

2.- Con fecha 26 de Noviembre de 2020, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01239120**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/0625/2020** respecto de: **"...Solicito copia de los cheques y/o transferencias electrónicas y/o fichas de depósito, mediante los cuales se realizaron los pagos a la empresa denominada "Organización Editorial Acuario SA de CV", por concepto de "difusión de Obras Sociales", en el periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2017 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT (sic)**-----

3.- Para su atención dichas solicitudes se turnaron a la Dirección de Finanzas, quien a través de sus oficios **DF/UAJ/3937/2020** y **DF/UAJ/4016/2020**, manifestó:

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO | 2018 • 2022

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Oficio no. DF/UAJ/3937/2020, recepcionado a las 13:03 horas del día 04 de diciembre del 2020:**

“**Informe:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante, consistente en comprobantes de transferencias electrónicas a favor de Organización Editorial Acuario S.A. de C.V. correspondiente a los meses de abril, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre del año 2017, consistentes en **27 (veintisiete) Comprobantes**, conformados en un total de **27 (veintisiete) fojas útiles**.”

Así mismo, se hace mención que no se tiene registro de pagos realizados en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, septiembre y octubre de 2017.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los documento denominados comprobantes de transferencias electrónicas a favor de Organización Editorial Acuario S.A. de C.V. correspondiente a los meses de abril, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre del año 2017, consistentes en **27 (veintisiete) Comprobantes**, conformados en un total de **27 (veintisiete) fojas útiles**, contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como lo es la **número de cuenta bancaria, Folio único, y clave de rastreo de persona jurídico colectiva**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitan sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.

En esa tesitura, los **Datos confidenciales** referidos pertenecen a la esfera privada de la persona jurídica colectiva, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

En cuanto a los documentos que se remiten denominados comprobantes de transferencias electrónicas a favor de Organización Editorial Acuario S.A. de C.V. correspondiente a los meses de abril, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre del año 2017, consistentes en **27 (veintisiete) Comprobantes**, conformados en un total de **27 (veintisiete) fojas útiles**, contienen Información Bancaria relacionada con **el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio de firma**, la cual resulta ser susceptible de considerarse como **Reservada**, tal y como lo prevé el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco., por lo que se solicita al Comité de Transparencia, se pronuncie al respecto y clasifique como reservada dicha información; en tal virtud, se da cuenta de la documentación antes referida, así como el Proyecto del Acuerdo de Reserva Número **DF/UAJ/AR/003/2020**.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como reservada por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86055

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral **Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad proceda a su elaboración.

**Artículo 140.** Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

**Artículo 141.** La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

### CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic).

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.87, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$6.09 (seis pesos 09/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
AYUNTAMIENTO | 2010 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020 Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

CUENTA			RUBRO	VALOR DEL UMA= 86.88	
				UMA	COSTO
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.87
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	26.06
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.87
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	26.06
			B. DVD regrabable	0.60	52.13
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	17.38
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.74
			B. Tamaño oficio	0.03	2.51

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**  
 Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
 Número de Cuenta: **0109845402**  
 Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035 Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales y realizar la reserva de la información correspondiente." (sic). -----

Oficio no. **DF/UAJ/4016/2020**, recepcionado a las 12:00 horas del día 08 de diciembre del 2020:

**Informe:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante, y derivado que no se realizaron depósitos en ventanilla a la empresa Organización Editorial Acuario S.A. de C.V., se remiten únicamente comprobantes de transferencias electrónicas a favor de Organización Editorial Acuario S.A. de C.V. correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre del año 2016, consistentes en **15 (quince) Comprobantes**, así como por el mes de julio consistente en **01 (un) cheque**, mismos que conforman un total de **16 (dieciséis) fojas útiles**.

Así mismo, se hace mención que no se tiene registro de pagos realizados en los meses de enero, febrero, marzo, y octubre de 2016.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los documento denominados comprobantes de transferencias electrónicas a favor de Organización Editorial Acuario S.A. de C.V. correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre del año 2016, consistentes en **15 (quince) Comprobantes**, así como por el mes de julio consistente en **01 (un) cheque**, mismos que conforman un total de **16 (dieciséis) fojas útiles**, contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como lo es el número de cuenta bancaria, Folio único, y clave de rastreo de persona jurídico colectiva, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitan sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.

En esa tesitura, los **Datos confidenciales** referidos pertenecen a la esfera privada de la persona jurídica colectiva, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

En cuanto a los documentos que se remiten denominados comprobantes de transferencias electrónicas a favor de Organización Editorial Acuario S.A. de C.V. correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre del año 2016, consistentes en **15 (quince) Comprobantes**, así como por el mes de julio consistente en **01 (un) cheque**, mismos que conforman un total de **16 (dieciséis) fojas útiles**, contienen Información Bancaria relacionada con **números de cuentas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio de firma**, la cual resulta ser susceptible de considerarse como **Reservada**, tal y como lo prevé el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco., por lo que se solicita al Comité de Transparencia, se pronuncie al respecto y clasifique como reservada dicha información; en tal virtud, se da cuenta de la documentación antes referida, así como el Proyecto del Acuerdo de Reserva Número **DF/UAJ/AR/003/2020**.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales y realizar la reserva de la información correspondiente." (Sic). -----

4.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/2269/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los

Prolongación de Póliza Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
AYUNTAMIENTO 2012 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública y reserva parcial de la documentación correspondiente. -----

**CONSIDERANDO RESERVA PARCIAL**

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial de los documentos que mediante oficios, DF/UAJ/3937/2020 y DF/UAJ/4016/2020 y Acuerdo de Reserva Parcial no. DF/UAJ/AR/003/2020, remite la Dirección de Finanzas, a la Coordinación de Transparencia, el cual en este acto es analizado y los argumentos vertidos en el mismo, este Comité hace suyo y reproduce en los términos siguientes:

**“ACUERDO DE RESERVA PARCIAL NÚMERO DF/UAJ/AR/003/2020**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con treinta minutos del día 01 de Diciembre del año dos mil veinte, reunidos en el Despacho de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los CC. M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ, Directora de Finanzas, y el M.D.F. CARLOS DAVID CEBALLOS MARTÍNEZ, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos de la Dirección de Finanzas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva parcial de la información denominada **Cuenta bancaria y Folio Interbancario y Folio de Firma del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.**

**ANTECEDENTES**

I.- Mediante oficios número, COTAIP/2161/2020 y COTAIP/2162/2020 ambos de fecha 27 de noviembre de 2020, en donde se hizo del conocimiento a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de la Solicitud de Información con números de Folio PNT: **01239020** y **01239120** de los Expedientes: **COTAIP/0624/2020** y **COTAIP/0625/2020**, en el cual se solicitó lo siguiente:

**COTAIP/0624/2020**

*“...Solicito copia de los cheques y/o transferencias electrónicas y/o fichas de depósito, mediante los cuales se realizaron los pagos a la empresa denominada “Organización Editorial Acuario SA de CV”, por concepto de “difusión de Obras Sociales”, en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016 ¿Cómo desea*

• Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT (sic)-----**

**COTAIP/0625/2020**

**“...Solicito copia de los cheques y/o transferencias electrónicas y/o fichas de depósito, mediante los cuales se realizaron los pagos a la empresa denominada “Organización Editorial Acuario SA de CV”, por concepto de “difusión de Obras Sociales”, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT (sic)-----**

### CONSIDERANDO

PRMERO: De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como lo estipulado en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

*Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;*

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

*Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

*XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;*



- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas:

*Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

- I. ....
- II. *Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
- III. ....

*Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:*

- I. *Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto;*

**SEGUNDO:** Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva de los artículos 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, tomando en consideración los siguientes datos:

**COTAIP/0624/2020**

- **Información que se proporciona** 15 (quince) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro y 01 (un) cheque contiene número de cuenta bancaria del H. ayuntamiento de Centro.
- **Información que se reserva** Números de Cuentas bancarias, y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro.

**COTAIP/0625/2020**

- **Información que se proporciona** 27 (veintisiete) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro.
- **Información que se reserva** Números de Cuentas bancarias, y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro.

A continuación, se muestra el cuadro de clasificación de la información:



Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
15 (quince) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro y 01 (un) cheque contiene número de cuenta bancaria del H. ayuntamiento de Centro.	Parcial	01 de Diciembre 2020	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada Número de Cuenta bancaria y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro, compromete la seguridad del Municipio de Centro, así como la seguridad pública, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	M. AUD. Carmen Lezama de la Cruz Directora de Finanzas	Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas
27 (veintisiete) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro						

### HECHOS

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad reserva parcial, la información denominada: **Números de cuentas bancarias, y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro**, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

A continuación, se señala la aplicación de la Prueba de Daño, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

### PRUEBA DE DAÑO

I.- Respecto de la información **Números de cuentas bancarias, y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es **Información Reservada** con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente de





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

comprometer la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada **Números de cuentas bancarias, y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro**, compromete la seguridad del Municipio de Centro, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En ese tenor, en caso de publicarse tales datos, es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer la información denominada **Números de cuentas bancarias y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general; por otra parte se pondría en riesgo la estabilidad financiera del Municipio.

IV.- La limitación se adecua al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se reserva, su justificación y el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. -----

Que, según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI.-----

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra en algunos de los supuestos de reserva.-----

- Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## SE ACUERDA

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I, II y III, 121 fracción XVI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de la información con el número de acuerdo **DF/UAJ/AR/003/2020**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente Acuerdo.-----

Segundo. Se remita el presente acuerdo debidamente firmado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto que se someta a la consideración del Comité de Transparencia para que conforme el artículo 48 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, acuerde su procedencia.-----

Siendo las once treinta horas de la fecha de su inicio, leído que fue el presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron. (Sic). -----

II.- Al respecto los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia han considerado el criterio siguiente:

*“Criterio 11/17 emitido por el INAI Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada.”*

*“De la lectura al criterio anterior, se desprende que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consideró que la difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias de un Sujeto Obligado es información pública, en razón de que estima que favorece la rendición de cuentas ya que revela la forma en que se administran los recursos públicos. Al respecto, es necesario realizar las siguientes precisiones. Los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tienen sustento en los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del propio Instituto. En el artículo primero de los referidos Lineamientos, se establece con claridad que dichos criterios únicamente son de carácter vinculante para los sujetos obligados en el ámbito federal y de carácter orientador para los organismos garantes de las entidades federativas, mismo que se transcribe a continuación: “Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la emisión y publicación de los criterios de interpretación del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el funcionamiento y organización del Comité de Criterios. Los criterios de interpretación, tanto reiterados como relevantes, serán de carácter vinculante para los sujetos obligados en el ámbito federal y, orientadores para los organismos garantes de las entidades federativas”. Como se desprende de lo transcrito, los criterios emitidos por el INAI no son vinculantes para los organismos garantes del derecho de acceso a la información de nuestro país, sino solamente*





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

SE - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
TEL: (993) 310 32 32

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leoná Vicario  
Benemérita Madre de la Patria»

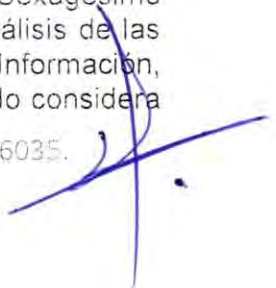
*tienen el carácter de ser orientadores, es decir, que aconsejan o sugieren, más no obligan a dichos órganos garantes a atender a la literalidad dichos criterios. Lo anterior tiene sustento en razón que cada órgano garante tiene autonomía técnica y jurídica para la resolución de los asuntos que le son presentados a su consideración; específicamente en el caso de nuestro Estado, de acuerdo a lo señalado en la fracción VI del artículo cuatro bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, es decir fue creado por decreto para no depender del Poder Ejecutivo ni de ningún otro Poder (Legislativo o Judicial), con el objetivo de actuar con independencia, imparcialidad y objetividad en sus funciones, por lo tanto los criterios que emite el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueden ser adoptados por este Instituto precisamente con carácter orientador y no vinculante como acontece para los sujetos obligados en el ámbito federal. Dicha autonomía, se encuentra sustentada de igual forma en el artículo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En ese tenor, es evidente que no le asiste la razón al recurrente cuando afirma que, con base en el criterio del INAI, este órgano garante debe sustentar su actuación, pues se insiste, con base en la autonomía constitucional de gestión y jurídica, el Pleno de este Instituto resuelve los recursos de revisión que le corresponde en razón de la materia." ... (Sic). Resolución RR/DAI/061/2018-PI, Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 14 de febrero de 2018, Por Unanimidad, Comisionada Ponente, Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada." -----*

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado considera

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD (DAI)







## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

además de los documentos mencionados, reservar el **Folio Interbancario** que no fue referido en los oficios DF/UAJ/3937/2020 y DF/UAJ/4016/2020, ni en el Acuerdo DF/UAJ/AR003/2020, emitidos por la Dirección de Finanzas por lo que este Comité determina procedente modificar la clasificación de la información y el acuerdo de Reserva Parcial No. DF/UAJ/AR003/2020, descrito en el **Considerando de Reserva Parcial No. 1** de esta Acta, en virtud de que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; ya que al divulgar la información denominada **“15 (quince) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro y 01 (un) cheque contiene número de cuenta bancaria del H. ayuntamiento de Centro; y 27 (veintisiete) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro”**, compromete la seguridad del Municipio de Centro, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En ese tenor, en caso de publicarse tales datos, es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda; pues resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva el riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer la información denominada **“15 (quince) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro y 01 (un) cheque contiene número de cuenta bancaria del H. ayuntamiento de Centro; y 27 (veintisiete) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro”**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general; por otra parte se pondría en riesgo la estabilidad financiera del Municipio. La limitación se adecua al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se reserva el acceso total a los datos referentes a la información denominada **“15 (quince) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro y 01 (un) cheque contiene número de cuenta bancaria del H. ayuntamiento de Centro; y 27 (veintisiete) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro”**, los cuales reflejan la información financiera (cuentas bancarias) que está destinada para el pago de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este Sujeto

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1725 • 2016

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2020. Año de Leoná Vicario.  
Benemérita Madre de la Patria».

Obligado. Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer la información denominada **“15 (quince) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro y 01 (un) cheque contiene número de cuenta bancaria del H. ayuntamiento de Centro; y 27 (veintisiete) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro”**, en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que dar a conocer dicha información, afectaría gravemente la seguridad del Municipio de Centro, dañando la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro, Tabasco. -----

**CONSIDERANDO VERSION PUBLICA**

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información de los documentos que mediante oficios, DF/UAJ/3937/2020 y DF/UAJ/4016/2020 remite la Dirección de Finanzas, a la Coordinación de Transparencia, el cual en este acto es analizado y los argumentos vertidos en el mismo.

II.- Toda vez que del análisis realizado a las documentales según relación anexa cuyos datos confidenciales y de carácter reservado se detallan en párrafos posteriores, se advierte que éstos contienen datos personales susceptibles de ser clasificados en su modalidad de confidenciales; es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

<p>“15 (quince) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro y 01 (un) cheque contiene número de cuenta bancaria del H. ayuntamiento de Centro; y 27 (veintisiete) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro”</p>	<p>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 15 (quince) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen Números de Cuentas Bancarias del H. ayuntamiento de Centro, Folio Único, Folio Interbancario y Clave de Rastreo de persona jurídico colectiva correspondiente al año 2016</li> <li>✓ 01 (un) cheque contiene número de cuenta bancaria del H. ayuntamiento de Centro, correspondiente al año 2016</li> <li>✓ 27 (veintisiete) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen Números de Cuentas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Número de Cuentas Bancarias del H. ayuntamiento de Centro, Folio Único, Folio Interbancario de la Empresa:</b> es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.</li> <li>• <b>Clave de Rastreo jurídico colectiva de la Empresa:</b> dichos datos están asociados al patrimonio, entendiéndose este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica.</li> </ul>

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

<p>Bancarias del H. ayuntamiento de Centro, Folio Único, Folio Interbancario y Clave de Rastreo de persona jurídica colectiva correspondiente 2017</p>	<p>En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Folio Único, Folio Interbancario de la Empresa:</b> Son datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.</li></ul>
--	---

Este comité advierte que la versión pública de los documentos antes mencionados respecto al año 2016 estos no generan un costo de reproducción ya que esta no excede de las 20 fojas según marca el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En cuanto a los documentos del año 2017 estos rebasan de las 20 fojas por lo que el interesado deberá cubrir el costo de la reproducción de la información.

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **\$0.84**, es decir, que de la información correspondiente al año 2017, hacen un total de **27 fojas** de los oficios con anexos que contienen datos personales y de carácter reservado, de las **cuales 20 son gratuitas**, queda un total de **7 fojas** que genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$ 6.09 (seis pesos 09/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

**Nombre del Titular:** Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".  
**Banco:** BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.  
**Número de Cuenta:** 0109845402  
**Clabe Interbancaria:** 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de **08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes**, el comprobante de pago por la reproducción de la información, en que será atendido por la **C. Maribel Domínguez Hernández**. Las documentales de naturaleza pública, le serán entregadas al particular, junto con la presente acta y el oficio de respuesta que remitió la Dirección de Finanzas.

\*Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035  
Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

**PRIMERO.** - Se modifica la reserva de los documentos y la fecha señalada en el Acuerdo de Reserva Parcial no. DF/UAJ/AR/003/2020, en cuanto a la entrada en vigor del periodo de la reserva parcial, quedando a partir del quince de diciembre del 2020, que es la fecha en la que sesionó y resolvió este comité de transparencia, del documento descrito en el considerando de reserva parcial I y III de la presente acta, por considerarse información de acceso restringido; en consecuencia, los que integramos este Comité debemos emitir y suscribir el correspondiente Acuerdo de reserva, identificándolo como Acuerdo de Reserva Parcial no. DF/UAJ/AR/003/2020, del índice de Reserva de la Dirección de Finanzas. -----

**SEGUNDO.** - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando de versión pública II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**TERCERO.** - Se confirma el costo de reproducción de la información que deberá ser cubierto por el interesado y que señala la Dirección de Finanzas, mediante oficio DF/UAJ/3937/2020, descritos en el considerando de versión pública número II de la presente acta, la cual deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**CUARTO.-** Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Dirección de Finanzas** que este Comité, confirmó la clasificación de la información de carácter confidencial de las documentales manifestadas en los considerando antes descritos de la presente acta; versión pública que deberá elaborar previo al pago de los derechos que por concepto de reproducción de la información se generen, en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:-----

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria.»

**QUINTO.** - Se instruye al titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir el correspondiente acuerdo, en el que haga saber al particular que la información de su interés ha sido clasificada como reserva parcial y confidencial, dejando a su disposición a través del medio que para tales efectos eligió al momento de formular su solicitud de información, los oficios, **DF/UAJ/3937/2020**, **DF/UAJ/4016/2020** y el **Acuerdo de Reserva Parcial no. DF/UAJ/AR/003/2020**, suscrito por la titular de la **Dirección de Finanzas** las documentales de naturaleza pública, e informar al particular que la versión pública y Reserva Parcial de las documentales descritas en los considerandos de la presente acta, le serán entregadas previo al pago de los derechos que por concepto de reproducción se genere. -----

**SEXTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.


**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----


**VII.- Clausura de la Sesión.** - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia** del H. Ayuntamiento Constitucional de **Centro, Tabasco**, siendo **las catorce horas con treinta minutos** de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella **intervinieron**. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.**

  
**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente



  
**Lic. Homero Aparicio Brown**  
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Secretaria

  
**Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**  
Coordinador de Modernización e Innovación  
Vocal





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario»  
Benemérita Madre de la Patria

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/186/2020

“ACUERDO DE RESERVA PARCIAL NÚMERO DF/UAJ/AR/003/2020”

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día Quince de diciembre del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil, CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Homero Aparicio Brown, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Colegiado, mediante Sesión Extraordinaria CT/186/2020, en la que resolvió: PRIMERO. - Se modifica la reserva de los documentos y la fecha señalada en el Acuerdo de Reserva Parcial no. DF/UAJ/AR/003/2020, en cuanto a la entrada en vigor del periodo de la reserva parcial, quedando a partir del quince de diciembre del 2020, que es la fecha en la que sesionó y resolvió este comité de transparencia, del documento descrito en el considerando de reserva parcial I y III de la presente acta, por considerarse información de acceso restringido; en consecuencia, los que integramos este Comité debemos emitir y suscribir el correspondiente Acuerdo de reserva identificándolo como Acuerdo de Reserva Parcial no. DF/UAJ/AR/003/2020, del índice de Reserva de la Dirección de Finanzas” (SIC); en relación a la Información de reserva parcial No. DF/UAJ/AR/003/2020, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante los oficios DF/UAJ/3937/2020 Y DF/UAJ/4016/2020, este Comité, de conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 121 fracciones I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la causal se actualiza en el Décimo Octava y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, es competente para emitir el presente acuerdo de Reserva Parcial de la Información de los documentos antes referidos, por ello este órgano colegiado hace suyo el Acuerdo de Reserva Parcial no. DF/UAJ/AR/003/2020, remitido por la Dirección de Finanzas mediante los oficios DF/UAJ/3937/2020 Y DF/UAJ/4016/2020, en el que se incluyen las modificaciones resueltas por este comité en el acta no. CT/186/2020, para quedar de la siguiente forma:

“ACUERDO DE RESERVA PARCIAL NÚMERO DF/UAJ/AR/003/2020”

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con treinta minutos del día 01 de diciembre del año dos mil veinte, reunidos en el Despacho de la Dirección Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los CC. M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ, Directora de Finanzas, y el M.D.F. CARLOS DAVID CEBALLOS MARTÍNEZ, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos de la Dirección de Finanzas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de la información denominada **Cuenta bancaria, Folio Interbancario y Folio de Firma del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.**

### ANTECEDENTES

I.- Mediante oficios número, COTAIP/2161/2020 y COTAIP/2162/2020 ambos de fecha 27 de noviembre de 2020, en donde se hizo del conocimiento a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de la Solicitud de Información con números de Folio PNT: 01239020 y 01239120 de los Expedientes: COTAIP/0624/2020 y COTAIP/0625/2020, en el cual se solicitó lo siguiente:

#### COTAIP/0624/2020

*“...Solicito copia de los cheques y/o transferencias electrónicas y/o fichas de depósito, mediante los cuales se realizaron los pagos a la empresa denominada “Organización Editorial Acuario SA de CV”, por concepto de “difusión de Obras Sociales”, en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT (sic)-*

#### COTAIP/0625/2020

*“...Solicito copia de los cheques y/o transferencias electrónicas y/o fichas de depósito, mediante los cuales se realizaron los pagos a la empresa denominada “Organización Editorial Acuario SA de CV”, por concepto de “difusión de Obras Sociales”, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT (sic)-*

### CONSIDERANDO

PRMERO: De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como lo estipulado en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

*Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:  
IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda*

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

*Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

*XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;*

- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas:

*Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

- I. ....*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
- III. ....*

*Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:*

- I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto.*

**SEGUNDO:** Consecuentemente, este Comité advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva de los artículos 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, tomando en consideración los siguientes datos:

### COTAIP/0624/2020

- **Información que se proporciona** 15 (quince) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro y 01 (un) cheque contiene número de cuenta bancaria del H. ayuntamiento de Centro.
- **Información que se reserva** Números de Cuentas bancarias, Folio Interbancario y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro.





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

COTAIP/0625/2020

- Información que se proporciona 27 (veintisiete) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro
- Información que se reserva Números de Cuentas bancarias, Folio Interbancario y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro.

A continuación, se muestra el cuadro de clasificación de la información:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
15 (quince) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro y 01 (un) cheque contiene número de cuenta bancaria del H. Ayuntamiento de Centro	Parcial	15 de Diciembre 2020	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada Número de Cuenta bancaria y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro, compromete la seguridad del Municipio de Centro, así como la seguridad pública, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco	M. AUD. Carmen Lezama de la Cruz Directora de Finanzas	Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas
27 (veintisiete) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro						

### HECHOS

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad reserva parcial, la información denominada: **Números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro**, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

A continuación, se señala la aplicación de la Prueba de Daño, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO (2018 • 2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

## PRUEBA DE DAÑO

I.- Respecto de la información **Números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es **Información Reservada** con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente de comprometer la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada **Números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro**, comoromete la seguridad del Municipio de Centro, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En ese tenor, en caso de publicarse tales datos, es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer la información denominada **Números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general; por otra parte se pondría en riesgo la estabilidad financiera del Municipio.

IV.- La limitación se adecua al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a la información denominada **Números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro**, los cuales reflejan la información financiera (cuentas bancarias) que está destinada para el pago de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este Sujeto Obligado.

Que, según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI.-----

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra en algunos de los supuestos de reserva. -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035,

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

### SE ACUERDA

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I, II y III, 121 fracción XVI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de la información con el número de acuerdo **DF/UAJ/AR/003/2020**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente Acuerdo.-----

Segundo. Se remita el presente acuerdo debidamente firmado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto que se someta a la consideración del Comité de Transparencia para que conforme el artículo 48 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, acuerde su procedencia.-----

Siendo las once treinta horas de la fecha de su inicio, leído que fue el presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron. (Sic).-----

Este comité para mayor proveer cita el siguiente criterio: "Respecto al criterio 11/17 del INAI, citado por el peticionario, señala que la difusión de esa información favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia han considerado:

*"Criterio 11/17 emitido por el INAI Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada."*

*"De la lectura al criterio anterior, se desprende que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consideró que la difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias de un Sujeto Obligado es información pública, en razón de que estima que favorece la rendición de cuentas ya que revela la forma en que se administran los recursos públicos. Al respecto, es necesario realizar las siguientes precisiones. Los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tienen sustento en los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del propio Instituto. En el artículo primero de los referidos Lineamientos, se establece con claridad que dichos criterios únicamente son de carácter vinculante para los sujetos obligados en el ámbito federal y de carácter orientador para los organismos garantes de las entidades federativas, mismo que se transcribe a continuación: "Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la emisión y publicación de los criterios de interpretación del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el funcionamiento y organización del Comité de Criterios. Los criterios de interpretación, tanto reiterados como relevantes, serán de carácter vinculante para los sujetos obligados en el ámbito federal y, orientadores para los*





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

*organismos garantes de las entidades federativas”. Como se desprende de lo transcrito, los criterios emitidos por el INAI no son vinculantes para los organismos garantes del derecho de acceso a la información de nuestro país, sino solamente tienen el carácter de ser orientadores, es decir, que aconsejan o sugieren, más no obligan a dichos órganos garantes a atender a la literalidad dichos criterios. Lo anterior tiene sustento en razón que cada órgano garante tiene autonomía técnica y jurídica para la resolución de los asuntos que le son presentados a su consideración; específicamente en el caso de nuestro Estado, de acuerdo a lo señalado en la fracción VI del artículo cuatro bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, es decir fue creado por decreto para no depender del Poder Ejecutivo ni de ningún otro Poder (Legislativo o Judicial), con el objetivo de actuar con independencia, imparcialidad y objetividad en sus funciones, por lo tanto los criterios que emite el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueden ser adoptados por este Instituto precisamente con carácter orientador y no vinculante como acontece para los sujetos obligados en el ámbito federal. Dicha autonomía, se encuentra sustentada de igual forma en el artículo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En ese tenor, es evidente que no le asiste la razón al recurrente cuando afirma que, con base en el criterio del INAI, este órgano garante debe sustentar su actuación, pues se insiste, con base en la autonomía constitucional de gestión y jurídica, el Pleno de este Instituto resuelve los recursos de revisión que le corresponde en razón de la materia.” ... (Sic). Resolución RR/DAI/061/2018-PI, Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 14 de febrero de 2018, Por Unanimidad. Comisionada Ponente, Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.” -----*

Por lo antes expuesto y considerando:

El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. -----

Que, según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI. -----

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra en algunos de los supuestos de reserva, este comité: -----

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Que la Dirección de Finanzas, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, resultó competente para solicitar la reserva parcial de la información y documento que es de interés del Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035,

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

solicitante, con base en los artículos 108, párrafos primero y segundo, 112, fracción I, II, y III y 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se actualiza en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como Sexto segundo párrafo, Séptimo fracción II, Décimo Séptimo, Decimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, **Vigésimo Tercero**.-----

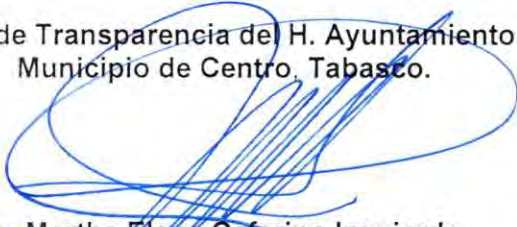
**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 108 y 121 fracciones I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva parcial de la información relativa a: 15 (quince) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y Folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro y 01 (un) cheque contiene número de cuenta bancaria del H. ayuntamiento de Centro y 27 (veintisiete) Comprobantes de transferencias electrónicas que contienen números de cuentas bancarias, Folio Interbancario y folio de Firma del H. Ayuntamiento de Centro resguardado por la Dirección de Finanzas, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.-----

Por lo anteriormente expuesto, la reserva parcial se aplica en la información detallada en el presente punto, así como la prueba de daño, conforme a las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de 3 años a partir del día 15 de diciembre de 2020.


**TERCERO:** Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia. -----

Leído que fue el presente documento, firman al calce y al margen quienes intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
Municipio de Centro, Tabasco.

  
Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente

  
Lic. **Horacio Francisco Brown**  
Coordinador de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública  
Secretario

  
Mtro. en Derecho **Babe Segura Córdova**  
Coordinador de Modernización e Innovación  
Vocal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA